



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA****INFORME N° 119-2014-OEFA/DS-PES****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobada por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Pesquera Conservas de Chimbote – La Chimbotana S.A.C.
b.	Establecimiento Industrial Pesquero	-Enlatado de productos hidrobiológicos 1919 cajas/turno. -Harina de pescado residual con una capacidad de 2,5 toneladas/hora.
c.	Ubicación	Av. Los Pescadores, Mz. D, Lote 5-1A, Zona Industrial Gran Trapecio, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de supervisión	22 y 23 de mayo de 2014		
c.	Objeto de la supervisión	Supervisión al Establecimiento Industrial Pesquero (EIP) de la empresa Pesquera Conservas de Chimbote la Chimbotana S.A.C., para verificar el cumplimiento de sus compromisos ambientales, establecidos en sus Instrumentos de Gestión Ambiental y la normativa ambiental vigente.		

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.

² **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

³ **Ley N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325**

Artículo 11°.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD - Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas.

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y



2



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012⁶**.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1	Canaletas de la sala de la línea de cocido (enlatado)	8992383,63	768159,78	Canaleta cubierta con rejillas horizontales, donde fluyen los efluentes generados en la línea de cocido.
2	Transportador helicoidal, colector de residuos pescado	8992379,54	768149,26	Transportador helicoidal de material de acero estructural, que transporta los residuos sólidos de la sala de cocido hacia otra zona para su proceso en la planta de harina.
3	Canaletas de la sala de la línea de crudo (enlatado)	8992388,81	768133,99	Canaleta cubierta con rejillas horizontales, donde fluyen los efluentes generados en la línea de crudo.
4	Cocinadores estáticos	8992378,63	768128,60	El administrado cuenta con 2 cocinadores estáticos, las cuales están en buen estado.
5	Filtro vertical (1), ubicado en la canaleta	8992392,34	768147,87	La canaleta que conduce el efluente generado en la sala de proceso de enlatado, es filtrado por las rejillas verticales que se encuentran en ellas.
6	Pozo colector de efluentes del proceso de enlatado, y sanguaza de la planta de harina residual. En este punto también se ubica en la parte superior, el tamiz	8992400,88	768103,64	Pozo colector de efluentes procedentes del del proceso de enlatado, así como de la sanguaza de la planta de harina residual. En este punto también se ubica en la parte superior, el tamiz con malla de 2 mm x 2 mm, la cual separa los líquidos de los sólidos.

sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades.

- ⁶ **Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia**

Artículo 2°.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

- ⁷ **Resolución del Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

Artículo 1°.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.



Coordinación de Pesquería
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 713-1533



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

	rotativo con malla de 2 mm x 2 mm.			
7	Trampa de grasa	8992397,45	768112,41	Equipo de material de acero estructural, la cual se encuentra sin operar, durante el proceso de enlatado.
8	Tanque de flotación	8992385,15	768122,44	Equipo de material de acero estructural, la cual se encuentra sin operar, durante el proceso de enlatado.
9	Área de dispositivos de colores para los RRSS	8992392,43	768199,57	Los dispositivos de colores para la segregación de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, se encuentran rotulados, limpios y con tapas.
10	Almacén central de los RRSS	8992399,77	768144,52	El almacén, se encuentra cercado, techado y rotulado.
11	Tanque de almacenamiento de sanguaza	8992389,1	768107,06	Tanque de material noble, que recolecta la sanguaza generada en las pozas de almacenamiento de los residuos de pescado.
12	Planta evaporadora de agua de cola	8992388,92	768092,85	Planta evaporadora de agua de cola de 2 efectos de película descendente, la cual utiliza como energía térmica, los vahos generados por el secador rotadisk.
13	Secador rotadisk	8992391,72	768088,92	Cuenta con un secador rotadisk, donde se reduce la humedad del keke integral y por ende se generan los vahos, estos son aprovechados por la planta evaporadora.
14	Separadora de sólidos	8992391,72	768094,24	El administrado cuenta con una separadora de sólidos, la cual está en estado operativo.
15	Centrífuga	8992392,48	768101,71	El administrado cuenta con una separadora de sólidos, la cual está en estado operativo
16	Sala de ensaque	8992388,03	768078,94	Sala de material noble, la cual se encuentra cercada, techada y limpio.
17	Área de los calderos de la planta de enlatado	8992379,69	768125,28	El administrado cuenta con 2 calderos, para la actividad de enlatado, estos calderos utiliza como combustible el petróleo R-500.
18	Caldero de la planta de harina residual	8992395,55	768125,38	El administrado cuenta con 1 calderos, para la actividad de harina residual, este caldero utiliza como combustible el petróleo R-500.
19	Punto en la playa donde se vierte los efluentes	8992336,40	767567,22	Lugar donde se vierten los efluentes industriales de la actividad de enlatado y los efluentes de limpieza de planta y equipos de la actividad de harina residual, ambos sin el tratamiento completo.



el



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- El sistema de recepción de la materia prima, para la actividad de enlatado y harina residual.
- El sistema de tratamiento de sanguaza, de la actividad de enlatado y harina residual, de acuerdo a su compromiso asumido en su Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).
- El sistema del tratamiento de los efluentes de limpieza de equipos y planta, de la actividad de enlatado y harina residual, acuerdo a los compromisos asumidos en su IGA.
- El lugar de vertimiento de los efluentes de limpieza de equipos y planta de las actividades de enlatado y harina residual.
- El tratamiento de purgas de los calderos de acuerdo a lo compromiso asumido en su IGA.
- El tratamiento de efluentes doméstico de acuerdo a lo compromiso asumido en su IGA.
- Los puertos de muestreo para la evaluación de las emisiones atmosféricas y Calidad de Aire, en los equipos respectivos.
- La planta evaporadora de agua de cola y su sistema de mitigación de emisiones.
- El sistema de mitigación de emisiones de los calderos, de acuerdo a lo compromiso asumido en su IGA.
- La implementación del almacén central de residuos sólidos peligrosos conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- La implementación de los dispositivos de colores, para la segregación de los residuos sólidos, de acuerdo a la normativa vigente.

San Isidro, 25 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA.

DMC/otc/gccl/yenm

